

REF.: CONVOCA A CONSULTA CIUDADANA/

RESOLUCIÓN EXENTA N°

916

SANTIAGO,

10 MAYO 2019

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones;
- c) Ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- d) Decreto Exento N° 1.053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, que Define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones;
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;



CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario conocer la opinión de la ciudadanía y la industria de telecomunicaciones, respecto a los criterios que se introducirán en las bases del concurso de la próxima generación de comunicaciones inalámbricas (5G); y
- b) Que, dada la relevancia para el país que reviste la introducción de dicha tecnología, se ha resuelto someter a consulta pública el Anexo a la presente resolución; y en uso de mis atribuciones;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. Sométase a consulta ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), d) y e) de los Vistos, la “Consulta Pública Concurso 5G en Chile”, que se señala en el Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será publicada en un lugar visible de la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, www.subtel.gob.cl. A contar de la fecha de

publicación en dicho sitio web, los interesados dispondrán hasta el 10 de junio de 2019 para responder el cuestionario señalado en dicho Anexo, a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que serán habilitadas en la página web institucional previamente señalada; debiendo, para tales efectos, individualizar el usuario y efectuar en forma clara las respuestas que estimen pertinente presentar; pudiendo al efecto los interesados aportar todos aquellos antecedentes que estimen pertinentes al caso, para lo cual, además, se dispone del correo electrónico consulta5g@subtel.gob.cl. No se considerarán respuestas sin datos de individualización.

Atendido el carácter público de esta consulta ciudadana, todas las respuestas y antecedentes que sean puestos en poder de esta Subsecretaría durante el curso de la misma, serán publicadas en su integridad. Los interesados podrán responder parcialmente, si lo desean.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



**PAMELA GIDI MASÍAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**